



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, cinco (05) de diciembre de 2022.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, cinco (05) de diciembre de 2022.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Nelson Pacheco Pestana CC N° 15.616.751
Demandado	Stiven Méndez Cabeza CC N°. 1.072.526.521
Radicado	23 417 40 89 001 2022 00507 00

1. Revisado el expediente se constata que, por conducto de Secretaría, se realizó el emplazamiento ordenado en auto de fecha 03 de noviembre de 2022, y se encuentran vencidos los 15 días hábiles establecidos en el artículo 108 del código general del proceso. Por ello, surtido el emplazamiento, el Despacho procederá a designarle *curador ad litem* al demandado **Stiven Méndez Cabeza** identificado con C.C No 1.072.526.521, conforme a lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 48 ibídem. En virtud de lo anterior, se dispone lo siguiente:

RESUELVE:

Primero: Designar al abogado **Inés Carolina Ramírez Chica** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.460.800 y tarjeta profesional No 336.740 del Consejo Superior de la Judicatura, como curador *ad-litem* para que represente a **Stiven Méndez Cabeza** identificado con C.C No 1.072.526.521.

Segundo: Por Secretaría comuníquese la designación por medio de mensaje de datos al correo inescaro93@hotmail.com.

Tercero: Lo dispuesto en el numeral anterior, se hará concomitantemente con la **notificación personal** del auto que libró mandamiento de pago de fecha 03 de noviembre de 2022, **conforme lo dispone el artículo 8° de la ley 2213 de 2022**. Para tal efecto se deberá enviar la providencia a notificar, la demanda y sus anexos, al correo electrónico indicado.

Cuarto: Por Secretaría dejar las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLEINER ELIAS SPIR BRUNAL

JUEZ

23 417 40 89 001 2022 00507 00

Firmado Por:
Gleiner Elias Spir Brunal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **548908cfcb6120ec63cae97219dd0a04035c2511221a8164cbf175268561f498**

Documento generado en 05/12/2022 10:33:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>